



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA

SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL

RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

PROVIDENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ANAS WAYU EPSI
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MAICAO
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA.
RADICADO	44430-31-89-002-2011-00135-02

AUTO

Por tornarse necesario para las resultas del asunto sometido a consideración y atendiendo a los lineamientos del artículo 324 del CGP, se requiere al Juzgado de origen, JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, para que certifique con destino a las presentes diligencias, si dentro del proceso de la referencia ya se profirió sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución, y de ser así, se sirva allegar copia de la respectiva providencia.

Se resalta que para el cumplimiento de lo anterior se concede el término perentorio de 5 días, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, según el artículo 324 del CGP a costas del apelante.

Líbrese el oficio de rigor por secretaría.

NOTIFIQUESE,


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado Ponente.